



Sogamoso, 04 de julio de 2023.

### *Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 13 de junio de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0355**, con la resolución N° **15759-2-23-0355**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE** identificado con cedula de ciudadanía N° **79054891**. Predio localizado en la **CARRERA 19 A N° 2 A - 14**. Identificado catastralmente con el N° **0101000004060008000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-162912**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 04 de julio de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2  
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.



**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15**

**y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, **WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000004060008000000000, Número predial (anterior): 15759010104060008000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-162912**, área de lote 78.00 m<sup>2</sup> del predio localizado en la **CARRERA 19A N° 2A-14**, predio rural **sector normativo 43** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: de **OBRA NUEVA**.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0066 y ventanilla única N° 20230456 de fecha 17 de febrero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
  - Director(a) de la construcción ingeniero(a), **DIANA LEONOR DIAZ PLAZAS**, identificada con CC 46.377.314 de Sogamoso y MP 25202-290063 CND.
  - Arquitecto(a) proyectista, **LUIS GONZALO RIAÑO MARTINEZ**, identificado con CC 74187474 de Sogamoso y MP A15392006-74187474.
  - Ingeniero civil diseñador estructural: **DIANA LEONOR DIAZ PLAZAS**, identificada con CC 46.377.314 de Sogamoso y MP 25202-290063 CND.
  - Diseñador de elementos no estructurales: **DIANA LEONOR DIAZ PLAZAS**, identificada con CC 46.377.314 de Sogamoso y MP 25202-290063 CND.
  - Ingeniero civil Geotecnista: **JAIME ANDRES BERNAL PEDROZA**, identificado con MP 15202-251244 BYC.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
  - 2\*1 arquitectónicos.
  - 3\*1 estructurales
  - 1\*1 memorias de calculo
  - 1\*1 estudio de suelos
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0355**

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0355 de fecha 13 junio de 2023 otorgada a **WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000004060008000000000, Número predial (anterior): 15759010104060008000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-162912**, área de lote 78.00 m<sup>2</sup> del predio localizado en la **CARRERA 19A N° 2A-14**, predio rural **sector normativo 43** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: de **OBRA NUEVA: Construcción vivienda unifamiliar, primer piso: un garaje, estar, cocina, un baño y patio de ropas. segundo piso: dos alcobas, dos baños.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	78.00 M <sup>2</sup>
AREA PRIMER PISO	39.00 M <sup>2</sup>
AREA SEGUNDO PISO	43.85 M <sup>2</sup>
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.50 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.06 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	82.85 M <sup>2</sup>

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **cinco (05)** días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCER:** Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

**CUARTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

**QUINTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m<sup>2</sup> de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

**SEPTIMO:** Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0355**

de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**OCTAVO:** De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

**NOVENO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso, a los trece (13) días del mes de junio de 2023.

Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano N° 2

**NOTIFICACION PERSONAL:** En el Municipio de Sogamoso a los 26 días del mes de JUNIO de 2023, y Hora: 8.20, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) William E Hogollon RUGE, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79'054.891 de BOGOTÁ, en constancia firma,

El notificado

William E Hogollon  
c.c. N° 79'054.891

C/c: Paquete Técnico



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 6087753987

## DATOS GENERALES

<b>15</b>	<b>759</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>2023</b>
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0355
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010104060008000
Dirección	CARRERA 19A N° 2A-14
Barrio	SIMON BOLIVAR
Area de Construcción	82.85 Metros <sup>2</sup>
Numero de Pisos	2
Matricula Inmobiliaria	095-162912
Numero del Paramento	818-22
Fecha Expedición	8/09/2022

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE
Cedula o Nit del Titular	79054891

## OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar, primer piso: un garaje, estar, cocina, un baño y patio de ropas. segundo piso: dos alcobas, dos baños. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses. Número predial: 157590101000004060008000000000. Número predial (anterior): 157590101040600000000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE :  
MACROPROCESO: GESTION DE DESA  
PROCESO: GESTION DEL CON



No. 20221700112451  
Fecha Radicado: 14-SEP-2022 11:1  
Destino: WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE  
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
Anexos: . Folios: 1. Cod verf: .

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 818-22      FECHA DE EXPEDICION: 08-09-2022      RECIBO DE CAJA N°: 000988

PROPIETARIO: MARTHA PATRICIA PEREZ

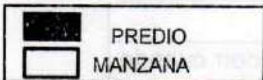
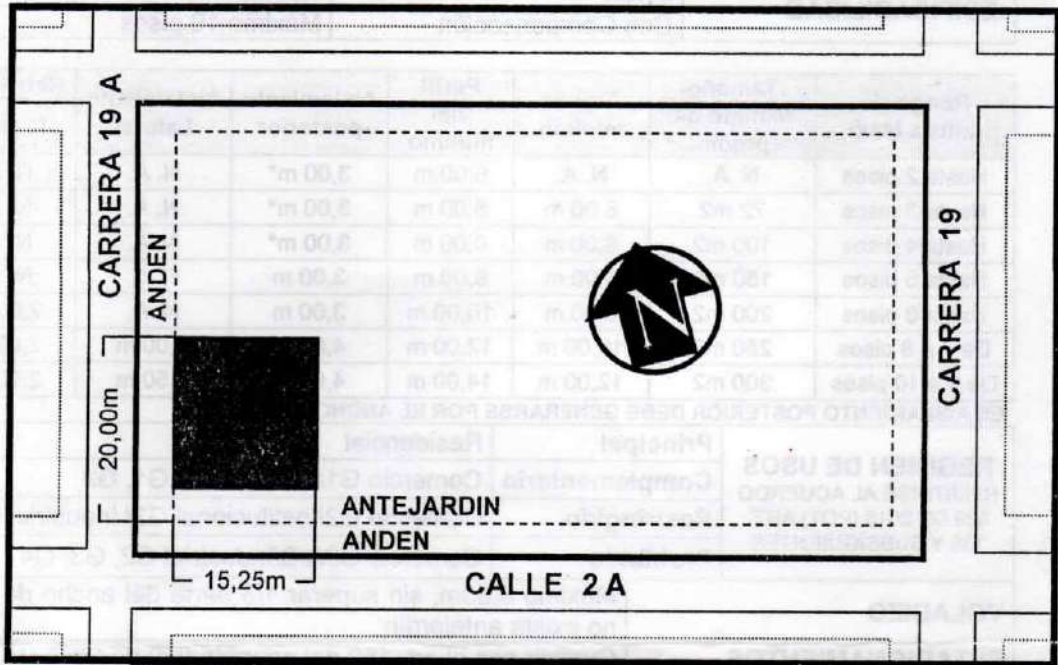
Ubicación: CARRERA 19 A      CON      CALLE 2 A

Sector normativo:

**43**

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retiros	
Cr	19 A	20,00m	8,80m	0,50m	0,00m	1,60m	6,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
CI	2 A	15,25m	10,00m	0,80m	3,50m	1,30m	7,50	0,00m	W. 0,00m	E. 0,00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.  
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 0716      Fecha: 14-05-2021      Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-159131      Código Catastral: 010104060008000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION

RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA  
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO:  
MGI-02-02-F-01

CERTIFICADO DE PARAMENTO

FECHA 2019/06

VERSIÓN: 7

**SECTOR NORMATIVO 43**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>		SUELO URBANO
<b>TRATAMIENTO</b>		Consolidación
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>		Residencial con comercio y servicios
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>		No Aplica
<b>INDICE DE OCUPACION</b>		No Aplica
<b>.EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

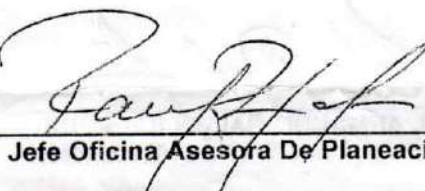
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"